ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Madrid, el día 25 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

1.- Nombre: Susana, Apellidos: Linares Gonzalez
Nacionalidad: Española, N.I.F 51607613Y, con domicilio en Calle Peloponeso, 2 1ºA Código Postal 28032 Municipio/Localidad Madrid, Provincia Madrid

2.- Nombre Rufina, Apellidos Gonzalez Gonzalez
Nacionalidad: Española, N.I.F 00530121V, con domicilio en Calle Peloponeso, 2 1ºA Código Postal 28032 Municipio/Localidad Madrid, Provincia Madrid

3.- Nombre Yolanda, Apellidos Sanchez Barba
Nacionalidad Española, N.I.F 02671344D, con domicilio en Calle Moreno Torroba, 14 P02 Código Postal 28222 Municipio/Localidad Majadahonda, Provincia Madrid

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará *(1)*: ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVO-EMPRESARIAL IBEROAMERICANA (EXIBED)

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente *(2)*:

- Presidente/a: Dª SUSANA LINARES GONZALEZ
- Secretario/a: Dª RUFINA GONZALEZ GONZALEZ

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)*(3)*

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las10:30 horas del día de la fecha.

1.-DÑA. Susana Linares Gonzalez — 2.- DÑA. Rufina Gonzalez Gonzalez

N.I.F.516077613Y — N.I.F. 00530121V

FDO.: Susana Linares — FDO.: Rufina Gonzalez

(1) La denominación deberá coincidir exactamente con la que conste en los Estatutos
(2) Los cargos de Presidente y Secretario son obligatorios y deberán designarse de entre los promotores. Podrán añadirse otros cargos.
(3) Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad

3. DNA. Yolanda Sanchez Barba

N.I.F. 02671344D

FDO.: Yolanda Sánchez

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVO-EMPRESARIAL IBEROAMERICANA ("EXIBED")

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1°. Denominación

Con la denominación de Asociación Internacional para la Excelencia en la calidad Educativo-Empresarial Iberoamericana (en siglas EXIBED), se constituye en territorio español una entidad sin ánimo de lucro y de duración indefinida, para fines educativos y culturales, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los estatutos vigentes.

EXIBED es una Asociación educativo, cultural, recreativa y profesional, independiente de todo sindicato o partido político, siendo totalmente ajena a cualquier tipo de intereses económico-sociales y laborales.

En **EXIBED** no se cuestionará el pensamiento ni la pertenencia de sus asociados a cualquier sindicato, partido, afiliación o agrupación social que cada uno crea más conveniente, siendo su estructura de amplio contenido democrático y cívico.

Artículo 2°. Fines

EXIBED tiene como fines los siguientes:

1. Su misión es ayudar a la Innovación - Desarrollo –Formación - Competitividad del Sector Empresarial y Educativo.
2. Defender, velar y administrar los intereses de todos los asociados, en cuanto a tales, y en el ámbito de la Asociación.
3. Mantener y recabar vínculos de relaciones culturales, recreativas y de asueto con los Organismos Educativos y empresariales, Gobiernos Iberoamericanos y Asociaciones establecidos legalmente en dichas competencias, tanto a nivel nacional como internacional, para el fomento de la profesionalidad, de la cultura, del recreo y cuanto pudiera ser beneficioso para los asociados.
4. Gestión del proceso técnico de obtención del Sello con la marca de Calidad Educativo Iberoamericano EXIBED, para que sea un instrumento de utilidad, innovación y competitividad empresarial educativa.
5. Promoción de las empresas "excelentes" como representantes de la excelencia empresarial e internacional y educativa, siendo esta una de las ventajas de conseguir este reconocimiento.
6. Formación e intercambio de experiencias a través de nuestras Jornadas y Foros de mejores prácticas.
7. Expansión internacional de la marca promocionando el excelente tejido empresarial educativo fuera de nuestras fronteras, porque queremos presumir de nuestras excelentes empresas educativas en todo el mundo.
8. Promover las actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, así como organizar cumbres educativas, premiaciones, competiciones y concursos profesionales o amateurs, dentro del gremio para la educación y ámbito empresarial para difusión y mejora de la excelencia en la gestión educativa y profesional.

9. Colaborar con las Escuelas, Universidades y Organismos Educativos Internacionales y españoles en todo aquello que pudiera ser útil y beneficioso para la juventud y futuros profesionales.
10. Fomentar en todo lo posible la educación, cultura y la formación profesional de todos los asociados.
11. Organizar conferencias, viajes turísticos y culturales y fomentar el intercambio con amateurs y profesionales tanto del territorio español como en el extranjero.
12. Por medio del Boletín o revista de la Asociación EXIBED o Web, difundir cuantas noticias de la misma sean de interés culturalmente o empresarialmente, así como divulgar información que redunde en una mejor preparación profesional de los asociados.
13. En general, cualquier otro fin que dentro de sus actividades le estén asignadas por las disposiciones vigentes o puedan estarlo en lo sucesivo y aquellos que no estando especificados se consideren necesarios y adecuados por la Junta Directiva (Comité Internacional) o por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 3º. Actividades

Para el cumplimiento de los anteriores fines se realizarán cuantas actividades lícitas sean necesarias para su consecución, siendo determinadas las mismas por la Junta Directiva (Comité Internacional) o por la Asamblea General de la Asociación, para ello mantendrá los vínculos sociales, profesionales y recreativos más cordiales con las Instituciones educativas, Asociaciones Culturales o afines de otros países dentro de una mutua independencia.

Artículo 4º. Domicilio y Ámbito

EXIBED establece su domicilio social en Madrid, C/Topete, 6 local bajo izda., siendo su domicilio fiscal en la misma localidad, C/Topete, 6 local bajo izda.
EXIBED tiene su ámbito de actuación en todo el territorio español, CEE e Iberoamérica, sin que sea un obstáculo que cualquier afiliado, de las asociaciones que la componen, pueda fijar o tener su residencia y trabajo fuera de España.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º. Órganos de Gobierno y representación de la Asociación

Los Órganos de gobierno y representación de **EXIBED** son,respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva (Comité Internacional).

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por los diferentes asociados, siendo presidida por el Presidente y por la Junta Directiva (Comité Internacional).

Artículo 7º. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer trimestre del mismo para la aprobación del acta de la reunión anterior, la gestión de la Junta Directiva, los balances y cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos del ejercicio siguiente. Así mismo, dará directrices a la Junta Directiva para el ejercicio siguiente.
Se reunirá, obligatoriamente, en sesión extraordinaria en los supuestos previstos por la ley o cuando así lo acuerde la Junta Directiva, en atención a los asuntos que deban tratarse a iniciativa propia o a petición de un número no inferior a la mitad más una de las Asociaciones o Instituciones componentes de **EXIBED**
La Asamblea General, una vez constituida, no podrá estudiar más que las cuestiones incluidas en el orden del día que les sirve de convocatoria.

Artículo 8°. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con el visto bueno del Secretario y del Presidente de la Asociación, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar al menos un mes, debiendo así mismo hacerse constar que la reunión en segunda convocatoria será una hora después. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9°. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, en primera convocatoria la mitad más uno de los asociados y, en segunda convocatoria, con cualquier número de miembros asociados con derecho a voto.
Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de la asociaciones presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, nombramientode Junta Directiva y declaración de utilidad pública, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las asociaciones presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.
Los acuerdos aprobados por mayoría en la Asamblea obligarán a todas las Asociaciones a aceptarlos, presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio del recurso que puedan interponer ante la misma a través de la Junta Directiva.

Artículo 10.Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

A) Nombramiento de la Junta Directiva (Comité Internacional) y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
B) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
C) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
D) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
E) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
F) Solicitud de declaración de utilidad pública.
G) Disposición y enajenación de bienes.
H) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
1) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 11°.Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación y, en caso de urgencia, asumir todaslas competencias de la Asamblea General Ordinaria, a excepción de los apartados A),B)YC) del artículo 10.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA (COMITÉ INTERNACIONAL)

Artículo 12º. Naturaleza y Composición

La Junta Directiva o Comité Internacional es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y los vocales que sean designados por la Asamblea General entre los asociados en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.
Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y se elegirán por la Asamblea General en votación libre y secreta, pudiendo ser reelegidos.

El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de la Asociación y de la Asamblea General.

La Junta Directiva se estructurará en Comisiones Específicas de responsabilidades y de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la Asociación.
Existirá como órgano consultivo de la Junta Directiva un Secretario Técnico, nombrado por la misma a propuesta del Presidente, que contará con voz pero no con voto en las reuniones de la Junta Directiva.
También con carácter consultivo se integrarán todos los presidentes de las asociaciones federadas, como Vicepresidentes natos, con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva que se convoquen.

Artículo 13º. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirála adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión. Podrá ampliarse el número de vocales de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Presidente.
En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por cualquiera de los Vicepresidentes

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

a) Por transcurso del periodo de su mandato.
b) Por renuncia expresa.
c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14º. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus

acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

La Junta Directiva tendrá una reunión anual obligatoria y será presidida por el Presidente o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes o el Secretario General, por éste orden, y a falta de los mismos por el miembro de la Junta Directiva de más edad.

Los miembros de la Junta Directiva presidirán las Comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades o de recabar de los mismos las informaciones necesarias. Formará parte de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, pudiendo acordar la creación de subcomisiones que fueran necesarias.

De las sesiones levantará acta el Secretario, que se transcribirá al libro general de actas.

Artículo 15°. Facultades y obligaciones de la Junta Directiva

Son **facultades** de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado g).
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de laAsamblea General.

La Junta Directiva de la Asociación tendrá, entre otras, las siguientes **obligaciones:**

a) Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones ordinarias y a aquellas que se convoquen con carácter extraordinario y justificando cuantas ausencias se tengan por cualquier motivo o índole.
b) Los miembros de la Junta Directiva están obligados a no asistir como concursantes a ningún concurso donde EXIBED asista como jurado, para evitar controversias.
c) Proponer a la Asamblea, Junta General o Pleno la defensa, en forma adecuada y eficaz, de los intereses de los asociados.
d) Proponer a la Asamblea, Junta General o Pleno los programas de actuación y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquellos de su cumplimiento.
e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, Junta General o Pleno.
f) Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea, Junta General o Pleno, y conocer del orden del día de éstas y de la ordinaria.
g) Proponer a la Asamblea, Junta General o Pleno el establecimiento de cuotas.
h) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos.
i) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
j) Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea, Junta General o Pleno.
k) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
l) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier organismo ojurisdicción.
m) Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en los Estatutos o Reglamentos.

n) Adoptar acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes que presentarán a la aprobación de la Asamblea General.
o) Realizar informes y estudios.
p) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Asamblea General, rindiendo cuentas en la primera sesión que celebre ésta.
q) Las que puedan ser delegadas por la Asamblea General.

Artículo 16°. El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidaden caso de empate.
d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollode sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
f) Ejecutar los acuerdos que se adopten en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
g) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación bajo la observancia de los Estatutos y por el buen funcionamiento de la misma,así como por sus instalaciones y servicios.
h) Dar cuentas a la Asamblea General de las actividades desarrolladas porla Junta Directiva por sí o por mandato o delegación de aquella.
i) Elaborará el orden del día de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
j) Presentar a la Asamblea General la memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación a lo largo del año, así como el presupuesto anual de gastos e ingresos, como establece el artículo 15.
k) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones consideren convenientes y aprueba la Junta Directiva en beneficio de todos los encuadrados en la Asociación.
l) Delegar sus funciones en el Vicepresidente de la Asociación y en ausencia de éste en el Secretario de la Junta Directiva.
m) Llevar a la práctica cualquier otra función que se determine por la Asamblea General o Junta Directiva en el ámbito de sus respectivascompetencias.

Artículo 17°. Los Vicepresidentes

El Vicepresidente asistirá al Presidente y le sustituirá en caso ausencia, enfermedad o cese del mismo y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18°. El Secretario General.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Son funciones específicas del Secretario las siguientes:

a) Actuar como Secretario con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General y en la Junta Directiva, levantando el acta correspondiente que autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.
b) Vigilar el despacho de la correspondencia y asuntos generales de la Asociación, y la buena marcha de todos los servicios administrativos de la misma.

c) Redactar las memorias que deban realizarse y dirigir la confección de las estadísticas y estudios que se consideren necesarios.
d) Hacer cumplir con la mayor diligencia los trabajos que se encomienden por el Presidente de la Asociación o la Junta Directiva.
e) Ostentar la jefatura directa con todo el personal administrativo de la Asociación. De la Secretaría también dependerán los asesores que pudieran ser necesarios a juicio de la Junta Directiva.
f) Certificar toda la correspondencia oficial de la Asociación en relación a los asuntos o libros a él confiados y expedir copias de los acuerdos adoptados que consten en actas.
g) Sustituir en las reuniones de la Junta Directiva al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia o enfermedad de los mismos.

El Secretario será sustituido en caso de ausencia o enfermedad por un vocal designado por la Junta Directiva, con las mismas funciones y obligaciones de aquél.

Artículo 19°. El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Tendrá a su cargo la administración, por delegación de la Asamblea General, del Patrimonio de la Asociación, auxiliándose en su caso con un contable.

Está obligado, fundamentalmente, a llevar al día las anotaciones contables de las operaciones de la Asociación, dando cuenta del estado del patrimonio de lamisma a cualquier asociado que lo solicite por escrito.

Estará a su cargo la preparación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la realización del balance anual.

Deberá custodiar los bienes de la Asociación y fiscalizar cualquier ingreso o disposición.
Estará supervisado por el Presidente, los Vicepresidentes o Secretario General a la hora de presentar los escritos en la Asamblea General y realizar disposiciones de fondos, que requerirán la firma mancomunada de dos miembros de la Junta Directiva, siendo requisito imprescindible que uno de ellos sea siempre el Presidente o el Tesorero y, en ausencia de alguno de éstos, el Secretario General y otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 20°. Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 21°Requisitos para asociarse

La pertenencia a **EXIBED** es libre, la cuantía del derecho de inscripción y carnet, así como la cuota mensual será la que en cada momento apruebe la asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, Asociaciones, Instituciones y empresas del ámbito educativo que estén legalmente constituidas y, que teniendo interés. en el

desarrollo de los fines de **EXIBED** deseen pertenecer a la misma, sean admitidas por la Junta Directiva.

No podrá pertenecer a **EXIBED** ninguna Entidad que rechace, excluya o margine cualquiera de las categorías profesionales reconocidas en el sector, apesar de estar legalmente constituida.

Las solicitudes de alta en la Asociación se formularán por escrito al Presidente, siendo admitidos provisionalmente hasta la decisión de la Junta Directiva. Contra el acuerdo de inadmisión no cabrá interponer recurso alguno.

Una vez admitidos se adquirirá la condición de socio cuando se haga efectiva la cuota de incorporación, si así fuera establecida por la Junta Directiva.

Artículo 22°. Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados:

a) Fundadores, que serán aquellas personas, organizaciones, Instituciones o Asociaciones que promovieron la organización de esta Asociación.
b) De número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
c) De honor y protectores, que serán las personas o entidades que por su actividad relacionada con nuestra profesión y con la gastronomía, así como por su estrecha conexión con la Asociación en los problemas, necesidades e inquietudes de la mismas, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de **EXIBED,** se hagan acreedores a tal distinción y sean aceptados a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo:23°. Causas de la pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, sin que ello les exima de cumplir las obligaciones que tengan contraídas con la Asociación.
b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas, sin motivo justificado, durante un año consecutivo. En caso de reingreso a la Asociación, deberá comportar nueva solicitud con informe favorable de la Junta Directiva y abono de la correspondiente cuota de inscripción.
c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados, así como por el incumplimiento de las disposiciones estatutarias, legales oreglamentarias.
d) Cuando la conducta profesional, moral o interna en alguna Institución, Asociación u Organización suponga un desprestigio para **EXIBED** y para la profesión.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se iniciará expediente contradictorio, informando en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar a tales medidas, y oyéndole previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Para proceder a la expulsión de un asociado se requerirá la aprobación por mayoría de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General extraordinaria.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos durante un año hasta la separación definitiva de la Asociación en función de la gravedad de los hechos imputados y en los términos establecidos en el estatuto.

Artículo 24º. Derechos de los asociados.

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, siendo indispensable para ello la presentación del carnet de asociado y estar al corriente de pago de las cuotas.
c) Ser informado a cerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contraél.
e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.
f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
g) Ser amparados por la Asociación en el prevalecimiento de sus legítimos derechos e intereses de asociado.
h) Ser electores y elegibles para toda clase de cargos de la Asociación, siempre que cumplan los demás requisitos legales.
i) Ser beneficiario de cualquier prestación que pueda establecerse, previo cumplimiento de los requisitos necesarios en cada caso.
j) Examinar el libro de actas, correspondencia tramitada, cartas y contabilidad, debiendo solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, que lo pondrá a su disposición en un plazo inferior a tres meses. Tratándose de materia contable, será a su exclusivo cargo el coste de los honorarios del técnico que le asesore.
k) Censurar, mediante moción presentada a la Junta Directiva, la labor de ésta y de los miembros que en nombre de la Asociación ejercen.
l) Delegar su representación por escrito para las reuniones y Asambleas Generales, debiendo otorgarse siempre en una sola Asociación de las pertenecientes a la Asociación.
m) Poseer un ejemplar de los estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos y por la Asamblea General.
n) En general, todos los derechos que se deriven de estos estatutos, de la legislación general y de los que se acuerden en la Asamblea General.

Artículo 25º. Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor y protectores.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
e) Comunicar a la Secretaría General de la Asociación los cambios de domicilio, así como cuantos puedan afectar a su condición de asociado.
f] Advertir a la Junta Directiva de cuantos defectos o anomalías observeen el desenvolvimiento de la Asociación.
g) Cooperar con la Junta Directiva en la labor de ayuda a las Asociaciones, informando a ésta de posibles situaciones de precariedad que motiven una ayuda inmediata a los afectados.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26º. Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.
Asimismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.
En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27°. Recursos Económicos.

Están obligadas al sostenimiento económico de todas las Asociaciones en la medida que determine la Asamblea General con una cuota mensual de 42 euros (50 dólares), en armonía con los preceptos y normas establecidos. Todas las Asociaciones tienen la obligación de pagar puntualmente, reservándose la Asociación el derecho de cobrar, si fuera preciso, por vía ejecutiva.
Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:
a) Derecho de incorporación de las Asociaciones.
1) Cuota anual de las Asociaciones.
e) Cuotas extraordinarias.
d) Las subvenciones, ayudas, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
e) Cuotas voluntarias o ayudas de sus miembros de honor.
f) Intereses, en su caso, de bienes propios.
g) Cualquiera de otros recursos que se acepten por la Junta Directiva y sean ratificados por la Asamblea General. De las actividades lícitas que la Junta Directiva y la Asamblea General acuerden realizar, dentro de los fines estatutarios.
La Administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la información suficiente, a finde que las Asociaciones puedan tener conocimiento, periódicamente, del destino de los fondos.

Artículo 28°. Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de patrimonio, teniendo un límite de presupuesto anual de 150.000,00 euros (CIENTO CINCUENTAMIL EUROS), no pudiendo excederse del mismo.

El cierre del ejercicio Federativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DIMISIONES Y SANCIONES

Artículo 29°. Dimisiones

Las dimisiones de los cargos sociales no serán aceptadas si no van formuladas por escrito, donde se razonen suficientemente los motivos de la misma. La Junta Directiva podrá, por mayoría absoluta, dar por dimitido al que abandone injustificadamente su cargo social, pudiendo proceder luego a la elección de un nuevo miembro y comunicar a ambos la resolución.

Artículo 30°.

Ni los dimisionarios, ni los separados o expulsados tendrán derecho a reembolso alguno de lo que hayan cotizado a la Asociación mientras estuvieronen activo.

Artículo 31°. Sanciones

Por la Junta Directiva de la Asociación se tomarán las medidas oportunas a fin de inspeccionar y sancionar, en su caso, el incumplimiento del contenido de estos Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva por parte de sus asociados y órganos que dependan de la Asociación.

Artículo 32°.

La Junta Directiva podrá imponer las siguientes sanciones:

1°) Amonestación previa.
2°) Apercibimiento por escrito.
3°) Propuesta de expulsión, que deberá ser ratificada en Asamblea General.
La imposición de sanciones por la Junta Directiva no será obstáculo para el ejercicio de las acciones procedentes ante los Tribunales de Justicia contra los que pudieran ser responsables, dentro de los noventa días hábiles posteriores a lasanción.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN

Artículo33°. Acuerdo de disolución.

La Asociación se disolverá:

a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
c) Por sentencia judicial.
d) Por disposición legal.
El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de los dos tercios de sus asociados.

Artículo34°. Comisión liquidadora.

En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará una comisión liquidadora compuesta por cinco miembros que hayan pertenecido a la Junta Directiva haciéndose cargo de los fondos y patrimonio que existan, para que una vez cumplidas todas las obligaciones y extinguidas las deudas, el remanente, si lo hubiere, será entregado a una Asociación Benéfica del Estado Español.
Los liquidadores tendrán las funciones establecidas en los apartados 3 y 4del artículo 18 de la LeyOrgánica 1/2002, de 22 de marzo.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 35.

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar lospreceptos contenidos en éste Estatuto y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de Asociaciones.

Rufina Gonzalez Yolanda Sánchez

Los presentes Estatutos serán desarrollados y complementados mediantelos acuerdos que válidamente tomen la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas competencias.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **ALTA** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA EXCELENCIA EN LA CALIDAD EDUCATIVO EMPRESARIAL IBEROAMERICANA - EXIBED**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1, NÚMERO NACIONAL 617044, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 11/02/2019

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

CARMEN NEVOT ESPUÑA

MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA